

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real orden de 8 de junio último, comunicada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 10 del mismo, y por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 8 de setiembre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Epifanio Plá y Puig.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Propios.—Rústicas.

Partido de Talavera de la Reina.

Pueblo de Buenaventura.

Número 5514 del inventario.—Un trozo de terreno denominado Laguna de las Tiesas, en término de Buenaventura, de sus propios, que consta de 25 fanegas y 168 estadales ó sean 10 hectáreas, 76 áreas, 55 centiáreas y 65 decímetros: contiene 192 encinas: linda por O. con vereda de Pedro García, M. con tierra de San Sebastian y herederos de Sinforiano Moreno, P. con tierra de la Iglesia, y N. con la de Gregorio

Gomez Mayor: tiene la servidumbre del camino de Enredaderas, se halla sin arrendar: han sido tasadas las encinas en venta en 5488 rs., y el terreno en 1862, y todo junto en renta en 92, en venta 7350, capitalizado en 2070, se subasta por la tasacion.

Número 5515 del inventario.—Otro trozo de terreno en dicho término y de igual procedencia, titulado Laguna Carnerera, que consta de 60 fanegas y 570 estadales ó sean 28 hectáreas, 55 áreas, 64 centiáreas y 67 decímetros: contiene 550 encinas: linda por O. con tierra de Pablo Gonzalez, M. con la de Pablo Fernandez, P. con reguero de Fontaron, y N. con tierra del Censo y de Ventura Fernandez: tiene de servidumbre el camino de Pedro Bernardo, se halla sin arrendar: han sido tasadas las encinas en venta en 11.906 rs., y el terreno en 5870, y todo junto en renta en 190, en venta 15.776, capitalizada en 4275, se subasta por la tasacion.

Número 5512 del inventario.—Otro trozo de terreno en dicho término y de igual procedencia, titulado de la Cabaña, que consta de 24 fanegas y 250 estadales ó sean 11 hectáreas, 51 áreas, 4 centiáreas y 28 decímetros: contiene 542 encinas: linda por O. con tierra de Florencio Sanchez, M. con la de Estanislao Recino, P. con reguero de Terrel, y N. con camino de Lanzaita, se halla sin arrendar: han sido tasadas las encinas en venta en 7588 rs., y el terreno en 1940, y todo junto en renta en 96, en venta 9528, capitalizado en 2160, se subasta por la tasacion.

Número 3516 del inventario.—Otro trozo de terreno en dicho término y de igual procedencia, titulado Erillas de Legesio, que consta de 48 fanegas y 250 estadales ó sean 8 hectáreas, 69 áreas, 15 centiáreas y 48 decímetros: contiene 80 encinas y chaparros: linda por O. con tierra de Hermenegildo Domínguez, M. con el carril de las Erillas del Leguido, P. con tierra de Francisco Pérez, y N. con la Vega, se halla sin arrendar: han sido tasadas las encinas en venta en 1508 rs., y el terreno en 1480, y todo junto en renta en 75 rs., en venta 2988, capitalizado en 1642 rs. 50 cénts., se subasta por la tasación.

Número 3515 del inventario.—Otro trozo de terreno en dicho término y de igual procedencia, titulado las Mesillas, que consta de 195 fanegas y 250 estadales ó sean 90 hectáreas, 90 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros, está poblado de chaparros y jaras: linda por O. con cañada de Peralejo y tierra de Marcos Périro y herederos de Juan Fernández, M. con cerro de San Benito y tierra de herederos de Bernardo García, P. con el término de la villa de Almendral, y N. con tierra de la Capellanía de Animas y Leoncio Blazquez: tiene la servidumbre del camino de Hontanares á este pueblo, se halla sin arrendar: han sido tasados los chaparros y jaras en venta en 6000 rs., y el terreno en 9564, y todo junto en renta en 772, en venta 15.564, capitaliza lo en 17.570, por cuya cantidad se subasta.

Nota. Según la certificación de tasación, estas fincas están sin arrendar, si bien está señalada la subasta de ellos del fruto de bellota y pastos para el día 20 del presente mes.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que ea nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, con-

forme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Según resulta de antecedentes, las fincas que comprende este anuncio se hallan gravadas con 5 fanegas de pan terciado de trigo, centeno y cebada cada año, siempre que en ellas se siembre 5 fanegas de tierra ó más, en favor del Sr. Marqués del Aguila Fuentes, según la ejecutoria de los Tribunales.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate el mismo día y hora en el partido de Talavera de la Reina, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 7 de agosto de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.